DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-00643 Generado por Contractvs	2026-01-23

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	2. SERVICIOS DE ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA PARA TODOS.		
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	Asistencia Y ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRAVECTORES Y EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE Yopal		
1.3 CÓDIGO BPIN:	2024850010046		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.12.01	SERVICIO PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO)	Ingresos corrientes de Libre Destinación	31.900.000,00
2.3.2.02.02.009.12.03	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN JUSTICIA RESTAURATIVA	Ingresos corrientes de Libre Destinación	18.100.000,00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Servicio de asistencia técnica en la promoción y articulación de los servicios de justicia. , Servicio para incorporar el enfoque de género en la política criminal y penitenciaria		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Accionamiento de una estrategia de prevención y atención a menores infractores de la ley en el marco de competencias, recursos y lineamientos del SRPA., Implementación de una estrategia para remover barreras de atención y protección a las mujeres, niños y jóvenes víctimas de violencia. (violencia sexual y feminicidio, violencia intrafamiliar y maltrato infantil y violencia basada en genero)		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio para incorporar el enfoque de género en la Política Criminal y Penitenciaria (Producto principal del proyecto) , Servicio de asistencia técnica en justicia restaurativa		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	ASISTENCIA TÉCNICA FORTALECIDA A TRAVÉS DE; • Mínimo seis (6) asistencias técnicas en el desarrollo de inspecciones en entornos escolares mediante articulación institucional en cumplimiento a la ley de Infancia y Adolescencia y los lineamientos de responsabilidad penal para adolescentes, en el municipio de Yopal, Casanare, durante la ejecución del contrato. • Mínimo ocho (8) asistencias técnicas en operativos y salidas conjuntas para la prevención de la explotación sexual comercial en NNA, del municipio de Yopal, como fortalecimiento a la estrategia de prevención de trabajo infantil y sus peores formas. • Mínimo seis (6) asistencias técnicas en los procesos de sensibilización y jornadas extramurales en el sector comercial y/o comunitario como desarrollo de la campaña de prevención de la mendicidad infantil en el municipio de Yopal.		
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	199.286 TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE- (Proyección DANE para 2026) (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion?utm_source=chatgpt.com		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 5	INDIRECTOS: 0	
2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD			
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En concordancia			

LAT-0969

con lo anterior, el artículo 315 ibídem establece como atribuciones de los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, conservar el orden público y asegurar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, lo cual implica la adopción de medidas orientadas a la protección integral de la población, especialmente de aquellos grupos que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

En este marco constitucional y legal, el Municipio de Yopal, a través de la Secretaría de Gobierno, adelanta el proyecto de inversión "ASISTENCIA Y ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRAVECTORES Y EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE YOPAL", el cual se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y tiene como propósito fortalecer las acciones institucionales de prevención, atención, protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), en especial aquellos vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA y aquellos expuestos a situaciones de violencia, maltrato, explotación, consumo de sustancias psicoactivas y demás factores de riesgo social.

Dentro del alcance del proyecto, para la vigencia 2025 se prioriza la ejecución de las siguientes actividades del proyecto:

- Actividad 2.1.1: Accionamiento de una estrategia de prevención y atención a menores infractores de la ley en el marco de las competencias, recursos y lineamientos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA.
- Actividad 3.1.1: Implementación de una estrategia para remover barreras de atención y protección a las mujeres, niños y jóvenes víctimas de violencia, incluyendo violencia sexual y feminicidio, violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia basada en género.

La ejecución de estas actividades demanda el desarrollo permanente de acciones de asistencia técnica, acompañamiento psicosocial, apoyo operativo en territorio, articulación interinstitucional, jornadas preventivas, operativos, inspecciones y actividades extramurales, orientadas al restablecimiento y garantía de los derechos de los NNA, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, así como a los mandatos constitucionales consagrados en los artículos 44 y 45 de la Constitución Política, que establecen la prevalencia de los derechos de los niños y la obligación concurrente del Estado, la familia y la sociedad de garantizar su protección integral.

En el contexto local, el municipio de Yopal cuenta con una población significativa de niños, niñas y adolescentes entre los 6 y 18 años, quienes, por sus condiciones sociales, económicas y familiares, requieren una intervención institucional constante y articulada. Para ello, la Administración Municipal ha adoptado instrumentos como la Política Pública de Infancia y Adolescencia, y ha conformado instancias de articulación como el Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CIETI, cuya operatividad exige acompañamiento técnico.

Durante la vigencia 2025, el proyecto ha evidenciado una alta demanda operativa, reflejada en resultados concretos que dan cuenta de la magnitud de la intervención institucional requerida. En este periodo se adelantaron 47 charlas y capacitaciones de prevención en 15

instituciones educativas rurales y urbanas del municipio, abordando temáticas relacionadas con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, la prevención del trabajo infantil y sus peores formas, entre otras, impactando a 4.876 asistentes.

De igual manera, mediante acciones articuladas con la Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, ICBF, Defensoría del Pueblo y Personería Municipal, se realizaron 14 inspecciones en entornos escolares, orientadas a la prevención del ingreso de sustancias psicoactivas, el porte de armas y la ocurrencia de situaciones asociadas al trabajo infantil, logrando impactar a 9.035 niños, niñas y adolescentes.

Así mismo, en el marco de la articulación interinstitucional, se adelantaron 15 acciones de inspección y vigilancia en el sector hotelero, comercial y en la terminal de transportes del municipio de Yopal, orientadas a la prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), la mendicidad infantil y la explotación laboral infantil, abordando a 3.003 personas, bajo un enfoque de derechos, diferencial y de equidad de género.

Adicionalmente, se realizaron 16 jornadas extramurales dirigidas a estudiantes y sectores comunitarios, implementando estrategias de prevención de la comisión del delito y de sensibilización frente a las responsabilidades de los adolescentes, relacionadas con la prevención del trabajo infantil, la explotación sexual comercial y otros factores de riesgo, impactando a 3.140 niños, niñas y adolescentes.

En el mismo periodo, se convocaron y desarrollaron seis (06) sesiones de la instancia formal departamental del Comité del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como la participación en 24 instancias formales de implementación y seguimiento de políticas públicas orientadas a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En el marco de lo anteriormente expuesto, se evidencia que la adecuada ejecución de las actividades previstas en el proyecto exige la prestación de asistencia técnica permanente, orientada al fortalecimiento de una estrategia integral, articulada y territorializada de prevención, cuyo objetivo principal es la mitigación y control de los factores de riesgo social que inciden directamente en la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

Dicha estrategia se estructura sobre la implementación concurrente de acciones preventivas, pedagógicas, operativas y de acompañamiento institucional, enfocadas de manera transversal en los siguientes ejes prioritarios de intervención:

- la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, como factor asociado a conductas de riesgo, deserción escolar y vinculación temprana a dinámicas delictivas;
- la prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), mediante acciones de control, sensibilización y articulación interinstitucional;
- la prevención de la mendicidad infantil, entendida como una forma de vulneración de derechos que requiere intervención oportuna en entornos familiares, comunitarios y urbanos; y

LAT-0969

- la prevención de la explotación laboral infantil y sus peores formas, incluyendo la vinculación de niños, niñas y adolescentes a la guerra, bandas criminales y redes de trata de personas, a través de acciones integrales de protección, vigilancia y restablecimiento de derechos.

Estos componentes se desarrollan de manera complementaria y simultánea, permitiendo una respuesta institucional coherente, efectiva y alineada con los indicadores del proyecto y las metas del Plan de Desarrollo Municipal, garantizando así una intervención integral orientada a la protección y el desarrollo pleno de la niñez y la adolescencia en el municipio de Yopal.

No obstante, la capacidad operativa actual de la Secretaría de Gobierno resulta insuficiente para atender de manera integral y oportuna la totalidad de estas actividades, considerando la amplitud del territorio municipal, la existencia de zonas sensibles y la necesidad de garantizar presencia institucional permanente en todas las instituciones educativas y sectores priorizados, razón por la cual se hace necesario fortalecer el recurso humano que apoya la ejecución del proyecto.

En consecuencia, se evidencia una necesidad real, objetiva y prioritaria de contratar a cinco (05) personas naturales, con formación de técnico o con mínimo seis (06) semestres aprobados y acreditados de un programa académico universitario y experiencia laboral mínima de un (01) año, quienes deberán conocer, manejar y desarrollar de manera conjunta las cuatro (4) temáticas señaladas, brindando apoyo técnico y operativo en las actividades psicosociales, de prevención, atención y acompañamiento en territorio.

La estrategia definida contempla que los cinco (05) técnicos intervengan de manera simultánea y articulada en todas las instituciones educativas y zonas priorizadas del municipio, garantizando cobertura integral, ejecución de las acciones y cumplimiento de los indicadores del proyecto y las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

La vinculación de este personal permitirá fortalecer las acciones institucionales, asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión y garantizar el adecuado ejercicio de las funciones constitucionales y legales del Municipio de Yopal en materia de protección integral de la niñez y la adolescencia, razón por la cual se justifica plenamente la necesidad de adelantar el presente proceso contractual.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN TERRITORIO, MEDIANTE LA VINCULACIÓN DE TÉCNICOS ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y SUS PEORES FORMAS Y DEMÁS FACTORES DE RIESGO QUE VULNERAN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLAR:

1.Realizar asistencia técnica en el desarrollo de inspecciones en entornos escolares mediante articulación institucional en cumplimiento a la ley de Infancia y Adolescencia y los lineamientos de responsabilidad penal para adolescentes, en el municipio de Yopal, Casanare.
PRODUCTO: Mínimo seis (6) asistencias técnicas en el desarrollo de inspecciones en entornos escolares mediante articulación institucional en cumplimiento a la ley de Infancia y Adolescencia y los lineamientos de responsabilidad penal para adolescentes, en el municipio de Yopal, Casanare, durante la ejecución del contrato.
EVIDENCIA: Actas, planillas, registro fotográfico.

2.Realizar asistencia técnica en operativos y salidas conjuntas para la prevención de la explotación sexual comercial en NNA, del municipio de Yopal, como fortalecimiento a la estrategia de prevención de trabajo infantil y sus peores formas.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-00643 Generado por Contractvs	2026-01-23

PRODUCTO: Mínimo ocho (8) asistencias técnicas en operativos y salidas conjuntas para la prevención de la explotación sexual comercial en NNA, del municipio de Yopal, como fortalecimiento a la estrategia de prevención de trabajo infantil y sus peores formas.
EVIDENCIA: planillas y registro fotográfico.

3.Realizar asistencia técnica en los procesos de sensibilización y jornadas extramurales en el sector comercial y/o comunitario como desarrollo de la campaña de prevención de la mendicidad infantil en el municipio de Yopal.
PRODUCTO: Mínimo seis (6) asistencias técnicas en los procesos de sensibilización y jornadas extramurales en el sector comercial y/o comunitario como desarrollo de la campaña de prevención de la mendicidad infantil en el municipio de Yopal.
EVIDENCIA: planillas y registro fotográfico.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuatro (4) MESES
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	ALCALDIA DE YOPAL (CASANARE [YOPAL])
3.5 FORMA DE PAGO:	El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión así: Mediante TRES (03) actas parciales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00) previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 3.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 4.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.

LAT-0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-00643 Generado por Contractvs	2026-01-23

3.6 SUPERVISIÓN:	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el secretario de Gobierno del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno, lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 3 emitida el 25 de septiembre de 2025.

4.1. PRESPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaria de Gobierno se encuentra en la necesidad de contratar a cinco (05) personas naturales con formación de técnico o con seis (06) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario, con experiencia laboral de un (01) año, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para llevar a cabo la contratación de una persona natural, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de cinco (05) personas naturales con formación de técnico o con seis (06) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario, con experiencia laboral de un (01) año.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal No. 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto Municipal No. 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal, según lo establecido en el Capítulo IX Numeral 9.1.1.5 *ESTUDIOS DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:* La definición del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad territorial adelante a través de cualquier modalidad de selección, deberá estar precedido de un estudio de mercado objetivo y que garantice que los precios corresponden a los del mercado para evitar detrimento patrimonial.

La definición del presupuesto oficial de cada proceso de selección que adelante la entidad territorial, debe realizarse a través de cualquiera de los siguientes mecanismos: Numeral 9.1.1.5.5. PRECIOS ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE YOPAL: En los eventos en que el Municipio de Yopal adopté precios de bienes y servicios y se acoja esta alternativa por el profesional que elabora el estudio previo, deberá indicar el número del acto administrativo que adopto los precios, el cuál debe estar vigente al momento de definirse el presupuesto oficial.

La administración municipal el día 14 de enero de 2025 expidió el Decreto No. 002 de 2025 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA - CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL;* Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La intención es asegurar que el proceso de contratación y la selección del talento humano se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión jurídica dentro del ámbito municipal.

4.2 PRESPECTIVA COMERCIAL.

En el mercado local y regional se identifica una oferta suficiente de técnicos independientes con formación técnica. Este tipo de servicios se ofrece de manera habitual bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dada su naturaleza temporal y no permanente en las entidades públicas, como se puede apreciar en la histórica contratación de esta Alcaldía y de entidades privadas.

Dicha oferta está compuesta tanto por personas naturales como por personas jurídicas (firmas consultoras) habitualmente visto y conocido; sin embargo, en el caso de estas últimas, los servicios suelen incorporar costos adicionales asociados a gastos administrativos, estructura organizacional e intermediación, los cuales impactan el valor final del contrato sin que necesariamente representen un mayor beneficio técnico para la Entidad cuando las actividades a desarrollar requieren atención directa, especializada y personalizada.

En este contexto, la contratación de cinco personas naturales con formación de tecnico. Resulta una alternativa comercialmente eficiente y adecuada, en la medida en que permite acceder de forma directa al conocimiento técnico requerido, optimizar los recursos públicos y focalizar la inversión en la ejecución efectiva de las actividades previstas, sin asumir costos adicionales.

4.3 PRESPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de asuntos que involucran a la secretaria de Gobierno supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades de apoyo en diversas actividades administrativas. En particular, se identifica la necesidad apremiante de cinco técnicos que presten los servicios de apoyo a la gestión en el componente técnico para la debida ejecución del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024850010046.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de cinco personas naturales se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.

Razón por la cual los honorarios determinados en el presente estudio previo fueron establecidos en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA –CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de acuerdo a la categoría, formación académica y experiencia solicitada así:

CATEGORIA	FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS
3	TITULO DE FORMACION Título de formación Técnico o seis (06) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario.	Experiencia laboral de un (1) año.	Hasta $2.600.000

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la secretaria de Gobierno Municipal, se determina un valor mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00)** y un valor total a cancelar por cada contrato de

LAT-0969

DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00), el cual obedece a un presupuesto total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00),** por un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES.**

4.4 PRESPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra fijados en el el articulo SEGUNDO. CATEGORIAS del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA -CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"*, Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Yopal determinó el presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 modificado por el Decreto Municipal No. 014 del 06 de febrero de 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto No. 002 de 2025 que adoptó la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa -contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones".

Una vez revisado para la Categoría 3- TÉCNICO O SEIS SEMESTRES APROBADOS DE PENSUM ACADÉMICO UNIVERSITARIO, se exige formación de técnico o seis semestres aprobados del pensum académico universitario, con experiencia laboral de un (1) año, determinando una asignación de honorarios de hasta DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.600.000).

Por consiguiente, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la la Secretaria de Gobierno, se determina un presupuesto mensual por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00), y un valor total a cancelar por cada contrato de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) el cual obedece a un presupuesto total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00) por un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES 5 personas

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el plan anual de adquisiciones es: 80161501 descripción: Servicios secretariales o de administración de oficinas.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-00643 Generado por Contractvs	2026-01-23

Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, y de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

selección del oferente y futuro contratista para este proceso está sujeta a la Categoría 3- TÉCNICO O SEIS SEMESTRES APROBADOS DE PENSUM ACADÉMICO UNIVERSITARIO, contemplada en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 modificado por el Decreto Municipal No. 014 del 06 de febrero de 2025, y se considerará teniendo en cuenta la necesidad y disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley.

Por lo tanto, para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar a cinco (05) personas naturales con formación de técnico o con seis (06) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario, con experiencia laboral de un (01) año.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION: Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-00643 Generado por Contractvs	2026-01-23

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable Implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No contar con el personal idóneo	No poder satisfacer de forma adecuada la necesidad que origina el objeto contractual	raro- 1	Mayor -4	5	Riesgo Medio	Entidad	Establecer en el estudio previo los criterios de selección del contratista que permitan seleccionar un oferente idóneo	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Fecha de elaboración del	Fecha de elaboración de la minuta del	Con la presentación de la Oferta	Inmediato a la presentación de la oferta
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en las actividades establecidas en el contrato	No presentación a tiempo de los informes y productos requendos por la entidad	raro- 1	Mayor -4	5	Riesgo Medio	Contratista-	Seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando seguimiento en la ejecución por parte del supervisor del contrato.	Diario
3	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la institución	Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; así como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de aplicativos institucionales	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Entidad	Procesos de contratación con aras a adquirir los equipos técnicos adecuados y necesarios, contando con unas eficientes plataformas.	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando mantenimiento preventivo a los equipos y aplicativos ya existentes, con los profesionales expertos.	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija.
4	Específico	Externo	ejecución	Económico	Durante la ejecución el contratista evade el pago de seguridad social por un IBC inferior al 40 % del pago mensual establecido	No cancelación de los honorarios mensuales del contratista	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento a las planillas y en las páginas web correspondientes el pago de seguridad social presentado por el contratista	Raro- 1	Insignificante- 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Verificación de las planillas de pago de salud pensión y riesgos laborales	Mensualmente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.combiacompra.gov.co.

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la Responsabilidad Civil Extracontractual que se genere de la ejecución del mismo a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo

3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota: Para la suscripción de la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual se deberá tener en cuenta lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

"Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas."

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

N/A

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el Decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "Por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el Decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022 y la Resolución No. 165 de 2021; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-00643 Generado por Contractvs	2026-01-23

de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: GABRIELA ALEJANDRA URBANO MONTAÑEZ
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: GABRIELA ALEJANDRA URBANO MONTAÑEZ
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó:

Firma: _____
Nombre: GELMAN MAURICIO AGUIRRE HERNANDEZ
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Revisor Jurídico:

Firma: _____
Nombre: JUAN CARLOS OLIVARES NIETO
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO
Cargo: SECRETARIO(A) DE PLANEACION

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Revisó:

Firma: _____
Nombre: JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY
Cargo:SUBSECRETARIO(A) DE TALENTO HUMANO

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-00643 Generado por Contractvs	2026-01-23

Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO